

Bruselas, 22 de febrero de 2016
(OR. en)

6258/16

PECHE 46
AGRI 73
AGRIFIN 10

NOTA

De:	Grupo «Política Interior y Exterior de Pesca»
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe especial n.º 11/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado: «¿Gestiona la Comisión correctamente los acuerdos de colaboración en el sector pesquero?» - <i>Adopción</i>

1. El 23 de octubre de 2015, el Tribunal de Cuentas Europeo presentó su Informe especial n.º 11/2015 titulado: «¿Gestiona la Comisión correctamente los acuerdos de colaboración en el sector pesquero¹?».
2. El 4 de noviembre de 2015, el Comité de Representantes Permanentes encargó al Grupo «Política Interior y Exterior de Pesca» que examinara el Informe especial de conformidad con las Conclusiones del Consejo de 8 de mayo de 2000 encaminadas a mejorar el estudio de los informes especiales elaborados por el Tribunal de Cuentas².
3. El Grupo «Política Interior y Exterior de Pesca» examinó el informe los días 10 de diciembre de 2015, 21 de enero y 11 de febrero de 2016.

¹ Este Informe especial puede consultarse en el sitio web del Tribunal: <http://eca.europa.eu>.

² Doc. 7515/00 FIN 127 + COR 1.

A tenor de este examen, la Presidencia redactó un proyecto de Conclusiones³. En su reunión del 11 de febrero de 2016, el Grupo alcanzó un acuerdo sobre el texto del proyecto de Conclusiones que figura en el anexo de la presente nota.

4. Habida cuenta de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que confirme el consenso alcanzado por el Grupo y recomiende al Consejo que adopte las Conclusiones que figuran en el anexo de la presente nota.

³ Doc. 5296/16 PECHE 13.

PROYECTO DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO**sobre el Informe especial n.º 11/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado:****«¿Gestiona la Comisión correctamente los acuerdos de colaboración en el sector pesquero?»****EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**

- 1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe especial n.º 11/2015 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado: «¿Gestiona la Comisión correctamente los acuerdos de colaboración en el sector pesquero?»;
- 2) RECUERDA sus Conclusiones relativas a la Comunicación de la Comisión sobre la dimensión exterior de la Política Pesquera Común adoptadas el 19 de marzo de 2012⁴;
- 3) COMPARTE la evaluación del Tribunal de que los procesos de negociación y la ejecución de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero están bien gestionados en términos generales, al tiempo que deja margen para introducir mejoras adicionales, y ANIMA a la Comisión a que prosiga la aplicación de las recomendaciones del Tribunal;
- 4) OBSERVA que algunos de los acuerdos que entran en el ámbito de aplicación del estudio del Tribunal se habían alcanzado antes de la reforma de la PPC de 2013;
- 5) RECONOCE los avances realizados en la gestión de estos acuerdos con arreglo a la reforma, en particular con respecto al análisis de los recursos excedentarios, el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos, la reducción del presupuesto de la UE y la desvinculación y el seguimiento más estrecho del componente de apoyo sectorial de la contribución financiera;
- 6) PONE DE RELIEVE la importancia de estos acuerdos para la gestión sostenible de los recursos marinos vivos en los países socios, subrayada y reforzada por la necesidad de una base científica, una evaluación de las actividades pesqueras generales, las condiciones técnicas apropiadas, y la asistencia financiera para el control y el seguimiento de las actividades pesqueras;

⁴ Cf. doc. 7086/12 PECHE 66.

- 7) PONE DE RELIEVE, asimismo, la importancia de estos acuerdos para la actividad económica de las flotas de larga distancia de la UE y para la UE y los países socios con el fin de asegurar el futuro para las comunidades costeras, el empleo y la seguridad alimentaria;
- 8) CONSIDERA que el apoyo sectorial tiene una importancia vital para el desarrollo del sector pesquero, las poblaciones locales y la gobernanza de la pesca en los países socios, y ACOGE CON SATISFACCIÓN, en términos generales, las recomendaciones del Tribunal relativas a la coherencia y la coordinación con otros pagos de apoyo presupuestario. OBSERVA que los primeros resultados del marco de planificación y seguimiento que ha estado elaborando la Comisión desde la reforma son positivos y PIDE a la Comisión que aplique dicho marco a los futuros protocolos, incluidas las disposiciones sobre idoneidad, trazabilidad y seguimiento, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la coherencia entre el desarrollo de la UE y las políticas pesqueras;
- 9) CONVIENE con el Tribunal en que una red de acuerdos coherente y relevante a escala regional es importante en términos de seguridad jurídica para los operadores, fomenta una posición negociadora coherente de la Unión y representa un efecto positivo en la gobernanza de los países socios, incluida su cooperación a escala regional; OBSERVA que merece atención la cuestión de los acuerdos latentes, y ANIMA a incrementar el desarrollo de las estrategias regionales, redoblando los esfuerzos para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;
- 10) OBSERVA que el concepto de excedente es difícil de aplicar en la práctica, en particular cuando se trata de especies altamente migratorias, pero DESTACA que se puede mejorar la aplicación práctica de este concepto a través de una mejor colaboración a nivel científico, en especial en el seno de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, mediante el apoyo financiero a escala bilateral para la recopilación de datos y la investigación y mediante una mayor transparencia en relación con el esfuerzo global de pesca; por tanto, APOYA los esfuerzos que está realizando la Comisión para aplicar el concepto de excedente, con objeto de desarrollar y promover una interpretación común de este concepto y de aplicarlo tanto a escala regional como bilateral;

- 11) HACE HINCAPIÉ, en este contexto, en la transparencia única que proporciona la Unión en la ejecución de todos los acuerdos con los países socios, y en la necesidad de insistir en unas condiciones de competencia equitativas en relación con otras naciones que pescan en aguas lejanas a fin de contribuir a mantener el acceso y la competencia de las flotas de larga distancia de la UE;
- 12) RECUERDA su opinión de que las disposiciones de los acuerdos deben proporcionar rendimientos económicos adecuados para la Unión, y ACOGE CON SATISFACCIÓN, en este contexto, la petición del Tribunal de evaluaciones de expertos independientes que utilicen un planteamiento armonizado para obtener un análisis coherente y comparable de los beneficios de cada uno de los posibles protocolos;
- 13) CONVIENE en que los niveles previos de utilización de las posibilidades de pesca constituyen un factor importante para determinar la capacidad de pesca y la contribución financiera apropiadas, SUBRAYA, en este contexto, que las condiciones técnicas factibles y adaptadas para la explotación de flotas son un factor fundamental para los niveles futuros de utilización y los beneficios económicos derivados, y OBSERVA también la naturaleza especial de los acuerdos relativos a la pesca de atún que abarcan especies altamente migratorias, lo que hace que la utilización de las posibilidades de pesca dependa de la disponibilidad y variabilidad de las poblaciones;
- 14) CONSIDERA que, cuando se renueve un acuerdo, no solo debe tenerse en cuenta el nivel de utilización de las posibilidades de pesca, sino también la importancia del acuerdo para promover los objetivos y principios de la PPC en el país socio;
- 15) OBSERVA las recomendaciones y observaciones del Tribunal relativas a la anulación de interrupciones entre dos protocolos, y las relativas a la optimización del uso de las posibilidades de pesca disponibles, CONSIDERA que se trata de elementos importantes de la eficacia y el rendimiento económico de los acuerdos, ACOGE CON SATISFACCIÓN los esfuerzos de la Comisión en este sentido y DESTACA la importancia permanente de incluir una cláusula de exclusividad en los acuerdos de colaboración en el sector pesquero;
- 16) ACOGE CON SATISFACCIÓN las recomendaciones prácticas del Tribunal con respecto a la gestión de datos de capturas y al seguimiento de los procedimientos de autorización, RECONOCE los esfuerzos de la Comisión en este sentido y SEÑALA la posibilidad de introducir mejoras a través de un nuevo reglamento sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores.